

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 038-2025-MPP/CM.

Panao, 19 de marzo del 2025.

VISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N°007-2025-MPP/CM, de fecha 19 de marzo de 2025, Memorándum N°284.285,287 - 2025 MPP/GM, del despacho de la Gerencia Municipal; Informe N°552-554,551-2025-GPS Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico; donde se trató en agenda sobre suscripción de **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LAS MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA Y LA UNIDAD EJECUTORA N° 304 EDUCACION UGEL PACHITEA**, con el objeto de contratar docentes por gestión municipal a nivel de la jurisdicción de Pachitea ;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, refiere que: "El Concejo Municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales";

Que, según lo establecido en el inciso 26 del artículo 90° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, al Concejo Municipal le corresponde aprobar la celebración de convenios de "3 cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Con ese motivo se ha remitido a esta instancia el proyecto de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Pachitea, y la Unidad Ejecutora N°304 Educación UGEL-Pachitea, con el objetivo de que la Municipalidad Provincial Pachitea, contrate docentes por Gestión Municipal, de los diferentes niveles educativos, que serán en beneficio de los diferentes caseríos y centros Poblados de la jurisdicción de Pachitea;

Por ello, luego de haberse compulsado favorablemente el presente pedido; asimismo, luego de una coordinación con el titular del pliego, se procedió a disponer que la documentación con mención al particular, sea puesto a consideración del pleno del Concejo Municipal, para su deliberación y debate respectivo;

Que, en el caso sub exáñime, se debe tener en cuenta que el máximo órgano fiscalizador y normativo de los Gobiernos Locales, cuenta con la atribución de emitir acuerdos, actos administrativos que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41° de la citada Ley, estipula que son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, dentro de este contexto, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal los documentos que se han generado en mención al particular, y después de haber deliberado y debatido el pedido en mención, expresaron su voluntad de **APROBAR**, el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LAS MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA Y LA UNIDAD EJECUTORA N° 304 EDUCACION UGEL PACHITEA** con el objetivo de que la Municipalidad Provincial Pachitea, contrate docentes por Gestión Municipal, de los diferentes niveles educativos, que serán en beneficio de los diferentes caseríos y centros Poblados de la jurisdicción de Pachitea;

Que, de acuerdo a los considerandos expuestos y en cumplimiento de lo previsto por las normas precitadas, el Concejo Municipal ha determinado, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, y en merito a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en uso de sus facultades de sus miembros presentes, se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LAS MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA Y LA UNIDAD EJECUTORA N° 304 EDUCACIÓN UGEL PACHITEA**, bajo la obligación que se contraen ambas partes en merito al presente convenio la misma que forma parte integra como anexo del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, la suscripción del presente Convenio al **Abog. Nilson Roger Venancio Jorge**, y demás documentos públicos y/o privado para hacer efectivo el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico, como área técnica responsable de la implementación del presente Convenio y coordinadores encargados de la ejecución, seguimiento y supervisión de todas las obligaciones que se deriven del presente convenio.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a las áreas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, bajo supervisión de la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo Institucional para su publicación en el Portal institucional de la Municipalidad <https://munipachitea.gob.pe/>

Por tanto:

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA

Roger Venancio Jorge
ALCALDE
DNI. 22530111



PERU

DIRECCION
REGIONAL DE
EDUCACIONUNIDAD EJECUTORA 304
EDUCACIÓN UGEL
PACHITEA

DIRECCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
PACHITEA
"El cambio lo hacemos todos"

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA Y LA
UNIDAD EJECUTORA N°304 EDUCACIÓN UGEL PACHITEA**

Conste por el presente documento, el convenio que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA**, con RUC 20206649918, con domicilio legal en el Jr. Espinar N° 121, en el distrito de Pano, Provincia de Pachitea, departamento de Huánuco, debidamente representado por su Alcalde el Sr. **ROGER VENANCIO JORGE** Identificado con D.N.I. N° 22530111, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de otra parte **LA UNIDAD EJECUTORA 304 EDUCACIÓN UGEL PACHITEA**, con RUC N° 20542421585, debidamente representado por su Director **JESUS PASCUAL BARRUETA TARAZONA**, Identificado con D.N.I. N° 22426150, con domicilio en el Jirón Pachitea N° 301 - Pano, a quien en adelante se le denominará **LA UGEL PACHITEA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1.- LA MUNICIPALIDAD

Conforme a los artículos 2° y 10° del Título Preliminar, así como del numeral 23 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se encuentra facultado para suscribir contratos y Convenios en beneficio de la colectividad en general; Tiene como objetivo principal, planificar, ejecutar e impulsar a través de los organismos competentes el conjunto de acciones destinadas a proporcionar al ciudadano el servicio adecuado para la satisfacción de sus necesidades vitales. Entre otros, igualmente el artículo 82°, numeral 2 literalmente dispone que las Municipalidades tengan competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Central y Regional en Diseñar, Ejecutar y Evaluar el Proyecto Educativo y las Unidades de Gestión Educativa Local, según corresponda, contribuyendo en la política Educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial".

1.2.- LA UNIDAD EJECUTORA N° 304 EDUCACION UGEL PACHITEA.

La Unidad de Gestión Educativa Local de Pachitea es una instancia de ejecución descentralizada que depende de la Dirección Regional de Educación de Huánuco (DRE-Huánuco), que coordina labores y funciones con las entidades educativas asignadas.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA Y LA UNIDAD EJECUTORA N° 304 EDUCACIÓN UGEL PACHITEA, suscriben el presente **CONVENIO**, amparado en lo establecido en los siguientes dispositivos legales:

- La Constitución Política del Estado.
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley General de Educación N°28044 y su modificatoria Ley N°28123.
- Ley de Reforma Magisterial N°29944 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED.
- Ley de Procedimiento de Administración General N°27444.
- Reglamento de Organización y funciones de la UGEL Pachitea.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO

Afianzar las labores articuladas mediante el Convenio Interinstitucional, contribuyendo a la mejora de la gestión educativa en la Provincia de Pachitea, garantizando la sostenibilidad de los acuerdos, compromisos y responsabilidades compartidas en bienestar de la población educativa, estableciendo condiciones para el apoyo con la contratación de docentes por gestión municipal, las coordinaciones inmediatas prioritarios en la incorporación de Instituciones Educativas para su funcionamiento, además contribuyendo en la infraestructura así como los locales escolares que se encuentran en malas condiciones aquellos que requieren proyectos de mejoramiento, sustitución de infraestructura y/o acondicionamiento de ambientes por demanda estudiantil, realizar las consideraciones referente a la ampliación de servicios con docentes en los niveles de Inicial,



PERU

DIRECCION
REGIONAL DE
EDUCACIONUNIDAD EJECUTORA 304
EDUCACIÓN UGEL
PACHITEA

DIRECCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
PACHITEA
"El cambio lo hacemos todos"

Primaria y Secundaria, como labores articuladas en gestión de modernizar la educación con materiales y equipos de última generación en conocimiento en las diferentes áreas de Desarrollo Personal.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES POR LA MUNICIPALIDAD

- Se compromete a cubrir el pago de remuneraciones de profesores en las Instituciones Educativas a nivel del distrito de Pano que estén por Gestión Municipal u otras en proceso de creación, en los niveles Primaria y Secundaria en Educación Básica regular (EBR), excepcionalmente en los tres CEBA de los distritos de Umari, Molino, y Chaglla, debido a que dichas instituciones siendo aún gestión pública no pueden ser atendidas desde el Ministerio de Educación, cuyo pago se hará efectivo de la siguiente manera:
 - Para los profesores de PRONOEI, Inicial, Primaria, Secundaria y CETPRO será la suma de S/ 1800.00 (mil ochocientos con 00/100) de manera mensual.
 - Se sugiere los docentes a ser contratados deberían cumplir con los perfiles mínimos que establece la norma técnica de contratación (egresado).
 - La contratación será desde abril hasta diciembre, según contrato a suscribir.4

CONSOLIDADO DEL DÉFICIT DE PLAZAS DOCENTE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y COMPROMISO DE ATENCIÓN. DISTRITO DE PANAÓ

Nº	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NIVEL	CARGO/ ESPECIALIDAD	DISTRITO	CANTIDAD	OBSERVACIÓN
01	SAN MIGUEL DE CAYUMBA.	PRONOEI	DOCENTE	PANAÓ	1	Gestión Municipal
02	LOMA GORDA.	INICIAL	DOCENTE	PANAÓ	1	Por Creación.
03	32600 ICHU YANUNA.	INICIAL	DOCENTE	PANAÓ	1	Gestión Municipal
04	LOMA GORDA.	PRIMARIA	DOCENTE	PANAÓ	1	Gestión Municipal
05	32600 ICHU YANUNA.	PRIMARIA	DOCENTE	PANAÓ	1	Gestión Municipal
06	SAN MIGUEL DE CAYUMBA	PRIMARIA	DOCENTE	PANAÓ	1	Gestión Municipal.
07	I.E 32556, NUEVA PALESTINA	PRIMARIA	DOCENTE	PANAÓ	1	Gestión Municipal.
08	JUAN VELASCO ALVARADO.	SECUNDARIA	DOCENTE.	CHAGLLA	1	Gestión Municipal.
09	PURUPAMPA	CETPRO	DOCENTE DE CONFECCIÓN TEXTIL	PANAÓ	1	Gestión Municipal
10	PURUPAMPA	CETPRO	DOCENTE DE MECÁNICA DE MOTOS	PANAÓ	1	Gestión Municipal
TOTAL					10	



PERU

DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓNUNIDAD EJECUTORA 304
EDUCACIÓN UGEL
PACHITEA

DIRECCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
PACHITEA
"El cambio lo hacemos todos"

- Implementar y/o mejorar las carreteras a las instituciones educativas de la Provincia de Pachitea.
- ~~Apoyo con premios para concursos educativos como: censal local a desarrollarse en el año 2025, concurso a Buenas Prácticas, día del maestro, concurso a la escuela con mejores logros de aprendizaje.~~
- Implementación de un proyecto de innovación con énfasis a lo productivo y emprendimiento a II.EE focalizadas.
- Coordinar sobre la Ejecución de los Proyectos, Planes y Programas concordante al equipamiento y materiales que redundan en la mejora de la educación, en el marco de la Ley.

POR LA UGEL PACHITEA:

- Informar sobre los avances de la Carretera respecto al acceso a las Instituciones Educativas de la Provincia de Pachitea.
- Designar un responsable institucional a cargo de la coordinación con la Municipalidad para los proyectos, Perfiles Técnicos o Programas a diseñarse y ejecutarse.
- Coordinar con la Municipalidad para la elaboración, gestión y ejecución de proyectos y/o programas orientados a fortalecer las capacidades de la comunidad ejecutiva.
- Capacitar a los docentes que laboran en las Instituciones Educativas por Gestión Municipal.
- Realizar el control y supervisión de las acciones educativas de su competencia bajo las coordinaciones del Regidor responsable de Educación, la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico y la Subgerencia de Educación Cultura y Deporte, responsables de la Municipalidad.
- Poner en conocimiento del Ministerio de Educación los alcances del presente convenio.

CLAUSULA QUINTA:**DEL ÁMBITO DE ATENCIÓN.**

El ámbito de cobertura del presente convenio, será la Provincia de Pachitea.

CLAUSULA SEXTA:

El financiamiento de la implementación de lo establecido en el siguiente convenio, será financiado con recursos de la Municipalidad Provincial de Pachitea, en cuanto sus competencias así lo establezcan.

CLAUSULA SEPTIMA: DEL PLAZO DEL CONVENIO

El Convenio de gestión regirá a partir del día siguiente de su suscripción desde el 21 de marzo del 2025 hasta el 31 diciembre del 2025.

CLAUSULA OCTAVO: DEL TRATO DIRECTO

Las partes se comprometen a cumplir con cada una de las obligaciones previstas en el Presente Convenio y a tratar en lo posible de resolver los inconvenientes que pudieran presentarse en la ejecución del mismo, mediante el trato directo y coordinación interinstitucionales.

CLAUSULA NOVENO: DEL INCUMPLIMIENTO

Se consideran Incumplimiento:

- 1.- Cuando la ejecución no responde a los objetivos definidos en la cláusula tercera.
- 2.- La no ejecución de las obligaciones establecidas en la Cláusula cuarta de cualquiera de las partes.

Los Informes reportados y las acciones de monitoreo realizadas permitirán determinar la situación de incumplimiento, lo que dará lugar a la adopción por parte de la Municipalidad de tomar las medidas correctivas inmediata en un plazo perentorio acordado por las partes.



PERU

DIRECCION
REGIONAL DE
EDUCACIONUNIDAD EJECUTORA 304
EDUCACIÓN UGEL
PACHITEA

DIRECCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
PACHITEA
"El cambio lo hacemos todos"**CLAUSULA OCTAVA: CAPACITACIONES, MONITOREO Y SUPERVISIÓN**

- 1.- La Municipalidad Provincial de Pachitea en coordinación con la Unidad Ejecutora N° 304 UGEL Pachitea, ejecutarán Jornadas de capacitación y posteriormente se realizará procesos de monitoreo y supervisión para verificar la implementación de lo capacitado, para cuyo efecto La UGEL asignará movilidad y un especialista.
- 2.- La Municipalidad Provincial de Pachitea conjuntamente con la Unidad Ejecutora N° 304 Pachitea, organizarán jornadas de Capacitación a las APAFA y Autoridades Locales de todas las Comunidades de la Provincia de Pachitea, a efectos de comprometer su participación en el Proceso de Mejoramiento de la calidad educativa en la Provincia.
- 3.- La Municipalidad Provincial de Pachitea, se encargará de la supervisión, coadyuvado del presidente del APAFA, en coordinación con el director de cada Institución Educativa.

CLAUSULA NOVENA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del Presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción, ningún vicio que pueda invalidarlo. En mérito que trata de una Cooperación Interinstitucional, en beneficio de la población estudiantil.

CLÁUSULA DÉCIMO: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto por incumplimiento de sus cláusulas y por acuerdo de ambas partes, o por decisión unilateral de cada una de ellas, comprometiéndose sin embargo ambas Entidades a culminar el convenio celebrado. Cuando la resolución sea adoptada por una de las partes, esta decisión deberá ser comunicada a la otra parte en forma escrita y con una anticipación de treinta (30) días calendarios.

Asimismo, se resolverá de manera automática, cuando la UGEL – Pachitea, cuente con las plazas orgánicas y resupuestadas, por parte del Ministerio de Educación.

CLAUSULA DECIMO PRIMERO: DISPOSICIONES FINALES

Lo no pactado expresamente en el presente Convenio, se sujetará a las normas y principios generales de la administración pública y las reglas de buena fe.

Cualquier modificación al presente Convenio será realizada de mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de la adenda.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, firman ambas partes, en la ciudad de Panao, a los 21 días de Marzo de 2025.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA

Roger Venancio Jorge
ALCALDE
DNI 27530111MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PACHITEAMINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
UGEL PACHITEA*Prof. José P. Varrueta Tarazona*
UNIDAD EJECUTORA N° 304
UGEL PACHITEA